

## Precios de subscripción

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de subscripción

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

(Conclusión.)

#### REGLAMENTO

PARA LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE SANIDAD EXTERIOR, CONVOCADAS POR REAL ORDEN DE ESTA FECHA.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior, como Directores y Médicos segundos de puertos, será preciso haberlo solicitado del Ministerio de la Gobernación, en el plazo y con los requisitos que determina la Real orden de convocatoria.

Los aspirantes á ingreso deberán reunir las circunstancias siguientes:

- Ser español ó estar naturalizado en España;
- No exceder de la edad de treinta y cinco años el día de la convocatoria;
- Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres;
- Tener la aptitud física idónea para los servicios que se han de prestar;
- Haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino.

Cada opositor abonará en metálico,

por derechos de oposición, al recoger la papeleta de examen, la cantidad de 30 pesetas.

Art. 2.º El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación nombrará los Tribunales que han de juzgar el examen previo y las referidas oposiciones.

Art. 3.º Para ser admitido á las oposiciones precelará un examen de francés, Geografía comercial y nociones de Derecho administrativo, con arreglo al programa correspondiente á estas dos últimas materias, en el que habrá de obtenerse la calificación de aprobado.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno teórico y dos prácticos.

El primero consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo no mayor de hora y media, á seis preguntas, sacadas á la suerte, dos de cada grupo, de las materias comprendidas en el Programa publicado para este ejercicio.

El segundo consistirá en la resolución práctica de un problema de laboratorio sobre microbiología aplicada á la higiene. Y el tercero en la resolución de un caso práctico sobre las medidas que han de adoptar los Médicos de puertos, en el acto de la admisión y despacho de barcos, debiendo razonar la resolución y citando las disposiciones legales en que ésta se funde.

Art. 4.º El día anterior al comienzo de las oposiciones se verificará un sorteo público de todos los opositores, quienes actuarán por el orden que del mismo resulte.

El Tribunal designará con veinticuatro horas de anticipación los opositores que han de actuar en cada día.

No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad, y esto sólo para el primer ejercicio.

El opositor que no se presente á actuar en el día que tenga señalado para dicho primer ejercicio, y no haya excusado previamente y por medio de

certificación facultativa su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones.

Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas por derechos de examen, cuya firma cotejará el Secretario con la de la solicitud, perdiendo aquél todos sus derechos si la firma en su letra y rúbrica no fuesen iguales.

Art. 5.º La calificación en cada uno de los tres ejercicios se hará por el sistema de puntos, cada Juez podrá dar de uno á diez como máximo. El total obtenido por cada opositor dará la calificación de cada ejercicio.

El opositor que no tenga 25 puntos, por lo menos, en el primer ejercicio, no podrá pasar al segundo, y el que en éste tampoco los obtuviera, quedará excluido del tercero. El opositor que en este último ejercicio no obtenga por lo menos otros 25 puntos, no podrá ser declarado apto.

El total de puntos obtenidos por cada opositor, sumán lose al efecto los de los tres ejercicios, dará la calificación y el orden de la propuesta.

Cuando dos ó más opositores obtengan una igual conceptualización final, el Tribunal propondrá, en primer lugar, al que lleve más años en el ejercicio de su profesión ó al que haya obtenido el título de Doctor por oposición, ó, en último caso, al que resulte con más méritos en su expediente personal.

Art. 6.º La práctica del primer ejercicio se atenderá á las siguientes disposiciones.

1.ª Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, se dispondrán tres bombos, introduciéndose en cada uno tantas bolas numeradas como preguntas contiene el Programa; de la manera siguiente:

En el primer bombo: materias de higiene naval. En el segundo: de microbiología y epidemiología. En el tercero: de legislación sanitaria;

2.ª Cada opositor sacará, cuando le

corresponda actuar, dos preguntas de higiene naval, dos de microbiología y epidemiología y dos de legislación sanitaria;

3.ª Las bolas ó preguntas que cada día saquen los opositores, no volverán á entrar en suerte hasta el día siguiente;

4.ª El Tribunal no hará observación alguna á los opositores cuando éstos actúen. Solo el Presidente podrá indicar, si fuere necesario, el tiempo que vaya invertido en las contestaciones;

5.ª Diariamente se expondrá al público una lista de los nombres de los opositores aprobados en este primer ejercicio y la puntuación que hayan obtenido, cuya lista será autorizada por el Secretario del Tribunal con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Art. 7.º La práctica del segundo ejercicio se ajustará á las reglas siguientes:

El Tribunal dividirá á los opositores en grupos de cinco por el orden correlativo de número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones.

Anunciado con veinticuatro horas de anticipación el día y hora en que haya de empezar este segundo ejercicio, se presentarán los cinco opositores del grupo á que corresponda actuar, en el Instituto de Alfonso XIII.

La ausencia á este acto, sea cual fuere el motivo que la produzca, determinará la exclusión del opositor que no asista, de conformidad con lo que previene el artículo 4.º

Constituido el Tribunal procederá éste á determinar el punto que ha de ser objeto del ejercicio práctico de Laboratorio y que se ha de referir á la resolución de un problema de microbiología con aplicación á la higiene, principalmente relacionada, si es posible con el diagnóstico bacteriológico del cólera ó de la peste, investigando al efecto el microorganismo específico en un cultivo, en un animal inoculado

ó en un producto patológico cualquiera donde pueda encontrarse el microorganismo de que se trate.

Acordado el problema que ha de ser objeto de este ejercicio y que ha de ser el mismo para los cinco individuos del grupo, se entregará á cada opositor la primera materia sobre la que habrá de efectuar sus trabajos, indicándoles el local en que han de ejecutar éstos y en el cual se les suministrarán todos los medios, aparatos y productos que necesite, por el Jefe del mismo, bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal, designados al efecto para cada grupo de opositores.

El actuante podrá consultar cuantos libros, apuntes y datos necesite, ya sean de su propiedad particular, ya procedan de la biblioteca del Establecimiento, dispondrá para operar, de las mismas horas que oficialmente tenga como laborables el mencionado Establecimiento, y fuera de esas horas quedará en libertad de hacer su vida habitual, no pudiendo, en ningún caso, sacar del local ninguna porción de la primera materia que recibió para sus trabajos, ni ningún producto cultivado, etc., procedente de esos mismos trabajos.

El Tribunal fijará el plazo máximo que considere necesario para la completa resolución del problema, haciéndolo saber á los opositores al dar principio á sus investigaciones.

Cada opositor expresará por escrito el resultado de las investigaciones efectuadas, la marcha seguida á la conclusión final obtenida, con cuantas consideraciones estime procedentes sobre la materia. Terminado definitivamente su trabajo, fechará y firmará dicha nota, que entregará bajo sobre cerrado, firmado y rubricado, consignando el número de orden, con el que haya actuado, al individuo del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local, uniendo á ella, si así lo juzga conveniente, las preparaciones, dibujos y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél. El referido individuo del Tribunal consignará en el mismo sobre, y bajo su firma, la hora y fecha en que se le entregue este documento, y recogerá el sobrante, si lo hubiere, de la primera materia que constituyó el problema.

Una vez ultimadas, por los cinco opositores de cada grupo, sus investigaciones, el Tribunal señalará día y hora para la lectura pública de las notas por aquéllos redactadas, procediendo en el momento de terminar esa lectura, que se verificará por los mismos opositores y por el orden con el que vayan actuando, á publicar por el señor Secretario la naturaleza y clase del problema encomendado.

La calificación de este ejercicio se hará en la misma forma que queda establecida para el primero.

Art. 8.º El tercer ejercicio se practicará del siguiente modo:

1.º Los opositores aprobados en los dos ejercicios anteriores actuarán todos á la vez;

2.º El Tribunal anunciará, con veinticuatro horas de anticipación, el día y la hora en que hayan de actuar;

3.º Constituido el Tribunal, colocará en un bombo, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como casos prácticos de admisión y despacho sanitario de barcos haya tenido á bien acordar y hayan de ser objeto de este tercer ejercicio, los cuales serán también previamente numerados por el Tribunal, resolviéndose por todos los opositores el mismo caso;

4.º La resolución del caso, ó casos, deberá quedar ultimada por los opositores en un período de tiempo que no exceda de dos horas;

5.º A los opositores se les facilitarán, á ser posible, los libros que consideren necesarios para consultar la legislación que crean aplicable al caso, cuya resolución han de proponer por escrito.

Para la práctica de este primer ejercicio podrán también los opositores llevar libros de legislación; pero éstos serán examinados previamente por los Jueces ó Vocales del Tribunal, presentes;

6.º Durante este ejercicio, dos de los Jueces del Tribunal permanecerán en el local que ocupen los opositores;

7.º Terminado este ejercicio, cada opositor firmará su trabajo, y en sobre cerrado, firmado y rubricado, y señalado con el número que al firmante le haya correspondido en el sorteo, lo entregará al Tribunal.

Al siguiente día, y por el orden que corresponda, leerá cada opositor su trabajo.

Art. 9.º El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal elevará y elevará á la Inspección General de Sanidad Exterior todo lo actuado y la propuesta de los opositores aprobados, por riguroso orden de calificación para el desempeño de las plazas vacantes, limitándose á incluir en la propuesta el número preciso y necesario para cubrir las anunciadas en la convocatoria á que por disposiciones posteriores á ella hayan sido declarados afectos á la misma.

La Inspección General de Sanidad Exterior remitirá al Real Consejo de Sanidad todo el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Art. 10. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas oposiciones, será elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se sirva aprobarlo y nombrar á los propuestos.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El Inspector general de Sanidad Exterior, Manuel Martín Salar.

(Gaceta del 12 de Julio de 1910.)

#### REAL ORDEN

En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4.º de la ley de Protección á la Infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección á la Infancia y represión de la mendicidad.

S. M. el Rey (I. D. G.), se ha ser-

vido disponer que se abra el II Concurso anual de premios por actos de amor á los niños, con arreglo á las bases siguientes:

Se concederán:

1.º Diez premios de 250 pesetas y los diplomas de mérito que el Consejo determine, según los actos de las concursantes, á las no trizas que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de sus hijos y la de los niños encomendados á su cuidado, previo informe detallado de las Juntas locales respectivas, á petición de éstas, de la misma no triza ó de tercera persona que con zca los hechos meritorios, y evacuadas quisean por dichas Juntas las averiguaciones necesarias para la perfecta comprobación, entre cuyos datos ha de constar necesariamente para las no trizas de las Inclusas el dictamen de un Profesor médico del Establecimiento, y para todas las no trizas solicitantes, el del pueblo en que residen el ama, ó sus hijos en su caso.

2.º Un premio de 500 pesetas, otro de 300 y otro de 200 pesetas y los títulos de Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia que este determina, según los méritos de los concursantes, para los Maestros ó Maestras que hubiesen dado pruebas extraordinarias de su amor é interés por la infancia. Las Juntas locales del domicilio de los aludidos Maestros elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas, convenientemente documentadas.

Estas propuestas se basarán en las solicitudes de los interesados ó de tercera persona que las presente por conocer los méritos alegados.

3.º Un premio de 500 pesetas, otro de 300 y otro de 200 pesetas, y los títulos de Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia que este determina, en vista de los méritos de los concursantes, para los Médicos que se hubiesen distinguido por sus trabajos en beneficio de la infancia en el ejercicio de su profesión, especialmente los encaminados á disminuir en general la mortalidad infantil, á mejorar la suerte de las madres y de los niños, ó que hayan realizado actos análogos en alto grado meritorios.

Las Juntas locales del domicilio de los Médicos citados elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas, en vista de las solicitudes presentadas por los interesados ó por tercera persona que conozca los méritos contraídos por aquéllos.

4.º Un premio de 700 pesetas y otro de 300 y los diplomas de honor que el Consejo Superior determine en vista de los méritos alegados, á las Sociedades ó Instituciones benéficas españolas, no oficiales, de protección á la infancia en cualquier forma de sus manifestaciones (Casas Cunas, Asilos, Dispensarios, Escuelas, Sanatorios, etcétera), que demuestren documentalmente por medio de su Reglamento, Memorias anuales, gráficos ú otro medio cualquiera digno haber obtenido más beneficiosos resultados, estar mejor organizadas para acudir á los males infantiles de más urgente remedio. En igualdad de circunstancias serán preferidas para estos premios las Instituciones que hayan prestado apoyo más eficaz á las peticiones formuladas por el Consejo ó las Juntas de Protección á la infancia en beneficio de los niños.

Las Juntas locales del término municipal en que radican las Instituciones concursantes elevarán al Consejo Superior las convenientes propuestas

debidamente documentadas, en vista de las solicitudes presentadas por las Sociedades interesadas ó por otra entidad ó persona que conozca los actos meritorios de aquéllas.

5.º Un premio de 500 pesetas y los títulos de Vocal correspondiente ó diplomas de mérito que el Consejo Superior determine, en vista de los servicios alegados, al particular que no estando incluido en ninguno de los grupos anteriores, demuestre haber ejercido actos sobresalientes de protección á la infancia; haber contribuido con su personal trabajo, propaganda, oral ó escrita, á realizar actos meritorios, á la disminución de la mortalidad de la infancia, ó á mejorar la suerte de las madres y de los niños; á los que hayan presta los excepcionales servicios á las Juntas ó al Consejo, en cualquiera de los extremos relacionados con la aplicación de las leyes de protección, ó á los directores de fábricas, ó talleres ú otras personas que se hayan distinguido por el cumplimiento de las leyes de Sanidad y de las llamadas leyes obreras en los establecimientos de su cargo, principalmente en lo que afecte al trabajo de los menores de dieciocho años.

Las Juntas locales de cualquiera de los domicilios que el concursante hubiera tenido en los últimos años y la del domicilio actual del mismo, elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas, en vista de las solicitudes presentadas por los interesados ó por tercera persona que conozca los méritos de aquéllos. Se publicarán en el Boletín del Consejo Superior de Protección á la Infancia, con el detalle posible, los resúmenes de méritos de los concursantes premiados y la totalidad ó parte sólo de los trabajos que acompañan á las solicitudes. Se concederá además á todos los premiados la suscripción gratuita al Boletín y publicaciones del Consejo Superior de Protección á la Infancia y el título de Auxiliares gratuitos con derecho al uso del correspondiente carnet de identificación del protector.

Cuando los premios sean funcionarios públicos de cualquier clase, el Consejo Superior comunicará los premios otorgados á los concursantes á sus respectivos Jefes superiores.

Si no hubiera solicitantes á los premios anunciados en cualquiera de los cinco grupos, ó si no se estimara justo concederlos á los que lo solicitaran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo ó grupos desiertos á ampliar los premios anunciados en los grupos restantes, en la forma que estime procedente, y concediendo en todo caso prioridad al grupo primero de premios correspondiente á las no trizas. No podrán tomar parte en el concurso las personas que hubieren obtenido premios en mérito en el Concurso anterior, celebrado en 1909. Los hechos ó actos realizados por los concursantes, lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos diez años.

Las respectivas propuestas habrán de elevarse al Consejo antes del día 30 de Octubre de 1910.

El Consejo adoptará las medidas oportunas de régimen interior para el examen de propuestas, estudio de las mismas, concesión y entrega de los premios.

El Consejo Superior de protección á la infancia otorgará, además de los anteriores premios, otros que los particulares ó entes de carácter ó privado entreguen por medio de su Subscripción benéfica ó altruista, distribuyéndolos en la forma que los generosos

donantes dispongan, y caso de no terminarse por ellos, de la manera que fije el mismo Consejo Superior. Si el Consejo recibiera algún donativo de esta clase, propondrá al Ministro de la Gobernación la firma de las oportunas Reales órdenes anunciándolo.

Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, una relación de las recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y domicilio de los solicitantes y grupo ó grupos de premios á que optan, según las solicitudes.

No se dará curso á las instancias en que una misma persona ó entidad solicite premios comprendidos en más de uno de los grupos anunciados, á menos que la persona que los suscribe participe por cuál de los grupos opta.

Por la Sección técnico-administrativa del Consejo Superior de Protección á la Infancia se ha á l resumen de los expedientes presentados por los concursantes.

También se publicará en los periódicos oficiales la relación de premiados.

Los premios se á n distribuidos solemnemente en sesión pública, con asistencia del Consejo Superior en pleno.

Si los premiados no se presentaron en este acto, los premios, de cualquier género, serán entregados contra recibo por duplicado de las personas agraciadas en las oficinas de Secretaría del Consejo Superior de Protección á la Infancia ó en las Juntas provinciales.

Los recibos, en todo caso, se extenderán á nombre del señor Vocal-Contador-Tesorero del Consejo Superior de Protección á la Infancia, á quien deberán serle remitidos por las respectivas Juntas cuando éstas entreguen los respectivos premios.

Los concursantes que deseen recoger todos ó algunos de los documentos presentados al Consejo en prueba de los méritos que aleguen, podrán hacerlo, una vez entregados los premios, presentando copia simple en papel común de los citados documentos.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* á este Ministerio.

D. Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1910.—Merino. Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 27 de Julio de 1910.)

1501

*Instituto general y técnico de Segovia*

En cumplimiento á lo que dispone el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901; los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á sus estudios, presentarán sus instancias en esta Secretaría, durante todos los días hábiles de la segunda quincena de Agosto próximo, verificando á la vez el pago de los derechos correspondientes.

Durante todos los días hábiles del mes de Septiembre, estará abierta en la Secretaría de esta dependencia la matrícula de la enseñanza oficial, lo mismo para los alumnos del Bachillerato que para los del Magisterio elemental.

Las instancias de los alumnos que soliciten examen de ingreso tendrán entrada en esta Secretaría, durante los primeros veinte días del repetido Septiembre, escritas de puño y letra de los interesados y acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil, testimoniada por un Notario si el interesado ha nacido en Segovia y su provincia, y legalizada por tres si han nacido fuera de ella; quedan exceptuados de este requisito los naturales del mismo Madrid. Los alumnos suspensos en Junio del referido examen de ingreso, dirigirán nuevas instancias y abonarán nuevos derechos, sin cuyo requisito no podrán ser examinados.

Los exámenes extraordinarios empezando por los de ingreso darán principio el día 20 de Septiembre, continuando al día siguiente y sucesivos con los alumnos de enseñanza oficial pendientes de Junio, así como los no oficiales de dicha convocatoria y de los que nuevamente lo soliciten en la segunda quincena de Agosto.

Se previene á los señores alumnos ó encargados de hacer sus matrículas, la necesidad de presentarse en la Secretaría provistos del papel de pagos al Estado, sellos móviles y demás documentos exigidos al efecto, sin cuyo requisito no se procederá á su formalización.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 28 de Julio de 1910.—El Director, Lope de la Calle y Martín.—El Secretario, Damián Colomé.

1497

Sección provincial de Pósitos de Segovia

Habiendo cesado D. Miguel Pedrazuela en el cargo de Agente ejecutivo para realizar los créditos de los pósitos del partido de esta Capital, el Excelentísimo Sr. Delegado Regio de Pósitos, se ha servido nombrar á D. Enrique Herrero Avial, para que proceda á realizar las deudas que existen pendientes.

Lo que se hace saber en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Segovia, 23 de Julio de 1910.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo Sanz.

1498

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos con fecha 18 del actual, se ha servido nombrar Agentes ejecutivos para realizar los créditos que existen pendientes en los capitales de los pósitos que se expresan.

PARTIDO DE CUÉLLAR

Agente ejecutivo, D. Andrés Garrido.

Pueblos

Aguilafuente  
Campo de Cuéllar  
Chañe

Cuéllar  
Fuentesoto  
Lastras de Cuéllar  
Lovingos  
Moraleja de Cuéllar  
Navas de Oro  
Olombrada  
Pecharromán  
San Miguel de Bernúy  
Zarzuela del Pinar

PARTIDO DE SEGOVIA

Agente ejecutivo, D. Enrique Herrero Avial.

Pueblos

Abades  
Bernúy de Porreros  
Caballar  
Escarabajosa de Cabezas  
Segovia  
Turégano  
Valverde  
Veganzones  
Zamarramala

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Agente ejecutivo, D. Pedro Monedero.

Pueblo

Navafria

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de procedimientos ejecutivos de 26 de Abril de 1900, se hace público en el periódico oficial á los efectos oportunos.

Segovia, 23 de Julio de 1910.—El Jefe de la Sección.—Salvador Renedo Sanz.

1500

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Los individuos de Clases Pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que á continuación se expresan:

Día 1.º de Agosto.—Montepío civil y Jubilados.

Día 2.—Montepío militar.

Día 3.—Retiradas de guerra.

Días 4, 5 y 6.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 27 de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, P. I., Manuel Wande.

Sección de Estadística de la provincia de Segovia

1475

Año de 1910

Mes de junio

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACION						
		Cantalejo 2.288	Cuéllar 4.064	El Espinar 2.160	Riaza 2.180	San Ildefonso 3.388	Segovia 14.547	Sepúlveda 2.278
Fiebre tifoidea .....	Menores de 15 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años...	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático ..	Menores de 15 años..	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años...	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	Hasta 4 años .....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años .....	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión .....	Hasta 4 años .....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años.....	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	Hasta 4 años .....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años.....	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	Hasta 4 años .....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años.....	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y Crup.....	Hasta 7 años .....	»	»	»	»	»	»	»
	De 8 y más años.....	»	»	»	»	»	»	»
Gripe .....	Hasta 19 años .....	»	»	»	»	»	»	»
	De 20 á 39 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 40 y más años...	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal ..	»	»	»	»	»	»	»	
Neumonía.....	Hasta 19 años .....	»	»	»	»	»	»	»
	De 20 á 39 años.....	1	»	»	»	»	»	»
	De 40 y más años...	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis.....	Hasta 19 años .....	»	»	»	»	»	1	»
	De 20 á 39 años.....	»	»	»	»	»	3	1
	De 40 y más años...	»	»	»	»	»	1	»
Meningitis .....	Hasta 7 años .....	»	»	»	»	»	1	»
	De 8 y más años.....	»	»	»	»	»	»	»

Segovia, 18 de julio de 1910.—El Jefe de Estadística, Luis G.ª Pordomingo. NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado, representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

1499

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual tercer trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días que se consignan á continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, don Bonifacio Bermejo

Días, del 1 al 25 de Agosto de 1910.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. Regino Borreguero

Higuera, día 1 de Agosto.  
Espirido, 1 y 2 de idem.  
Breiva, 2 y 3.  
Basardilla, 2 y 3.  
Santo Domingo de Pirón, 4.  
Cuesta, 4 y 5.  
Adrada de Pirón, 6.  
Losana, 6.  
Torreiglesias, 7 y 8.  
Lastrilla, 12.  
Zamarramala, 13 y 14.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial

Abades, días 8 y 9 de Agosto.  
Encinillas, 1 y 2 de idem.  
Huertos, 3 y 4.  
Madrona, 5 y 6.  
Hontanarés, 10 y 11.  
Roda, 1 y 2.  
Valseca, 3 y 4.  
Valverde, 12 y 13.  
Fuentemilanos, 2 y 3.

Zona de San Idefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 4 de Agosto.  
Pelayos, 3 de idem.  
Palazuelos, 9 y 10.  
Santiuste de Pedraza, 1.  
Salceda, 2.  
Sotosalbos, 5 y 6.  
San Idefonso, 11 y 12.  
Torrecaballeros, 7 y 8.  
Trescasas, 14.

Zona de Turégano.—Recaudador, don Eleuterio Guedán

Cabañas, días 2 y 3 de Agosto.  
Cubillo, 14 de idem.  
Caballar, 10 y 11.  
Otones, 1.  
Muñoveros, 8 y 9.  
Turégano, 6 y 7.  
Valdevacas y El Guijar, 4 y 5.  
Veganzones, 12 y 13.

Zona de Escalona.—Recaudador, don Fernando Escorial

Aldea del Rey, días 15 y 16 de Agosto.  
Bernúy de Porreros, 3 y 4 de idem.  
Cantimpalos, 5 y 6.  
Escalona, 9 y 10.  
Escarabajosa de Cabezas, 17 y 18.  
Escobar, 1 y 2.  
Mozoncillo, 11 y 12.  
Sauquillo, 7 y 8.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Anaya, día 15 de Agosto.  
Añe, 16 de idem.  
Carbonero de Ahusin, 3 y 4.  
Carbonero el Mayor, 9 y 10.  
Garcillán, 5 y 6.  
Juarros de Riomoros, 14.  
Martín Miguel, 12 y 13.  
Tabanera la Luenga, 8.  
Yanguas, 1 y 2.

Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández

Espinar, días 10 y 11 de Agosto.  
La Losa, 5 de idem.  
Navas de San Antonio, 8 y 9.  
Hontoria, 2.  
Ortigosa del Monte, 2.  
Otero de Herreros, 6 y 7.  
Revenga, 1.

Valdeprados, 1.  
Vegas de Matute, 4 y 5.  
Zarzuela del Monte, 8 y 9.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, don Tomás García Acebes

Adrados, días 12 y 13 de Agosto.  
Aguilafuente, 23 y 24 de idem.  
Aldeasoña, 10.  
Arroyo de Cuéllar, 4 y 5.  
Calabazas, 9.  
Campo de Cuéllar, 6.  
Castro de Fuentidueña, 3.  
Cobos de Fuentidueña, 4.  
Cozuelos de Fuentidueña, 14.  
Cuéllar, 6 al 10.  
Cuevas de Provanco, 1 y 2.  
Chañe, 5 y 6.  
Chatún, 7.  
Dehesa, 12.  
Fresneda de Cuéllar, 2.  
Frumales, 11.  
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7.  
Fuente el Olmo de Iscar, 19.  
Fuentepeñayo, 3 y 4.  
Fuentepeñal, 17 y 18.  
Fuentesauco, 10 y 11.  
Fuentes de Cuéllar, 8.  
Fuentesoto, 5 y 6.  
Fuentidueña, 8.  
Gonzarracín, 8 y 9.  
Hantalbilla, 9 y 10.  
Laguna de Contreras, 9.  
Lastras de Cuéllar, 7 y 8.  
Lovingos, 13.  
Mata de Cuéllar, 1.  
Membibre, 17.  
Moraleja de Cuéllar, 7.  
Narros, 3.  
Navalmazano, 5 y 6.  
Navas de Oro, 1 y 2.  
Olombrada, 19 y 20.  
Pinarejos, 10.  
Pinarnegrillo, 7.  
Remondo, 1.  
Sacaménia, 7 y 8.  
Samboal, 3 y 4.  
San Cristóbal de Cuéllar, 4.  
Sanchonuño, 8 y 9.  
San Martín y Modrián, 13 y 13.  
San Miguel de Bernúy, 5.  
Torreadrada, 1 y 2.  
Torreilla del Pinar, 19 y 20.  
Valtiendas, 3 y 4.  
Vallalado, 2 y 3.  
Vegafria, 18.  
Villaverde de Iscar, 20 y 21.  
Zarzuela del Pinar, 5 y 6.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Linares, día 2 de Agosto.  
Maderuelo, 3 de idem.  
Valdevarnés, 4.  
Fuentemizarra, 5.  
Cedillo de la Torre, 6.  
Cilleruelo de San Mamés, 7.  
Campo de San Pedro, 8.  
Alconada, 9.  
Riaza, 12 y 13.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 2 de Agosto.  
Aldehorno, 3 y 4 de idem.  
Honrubia, 23 y 24.  
Montejo de la Serrezuela, 6.  
Moral, 12 y 13.  
Pradales, 10.  
Valdevacas de Montejo, 7.  
Villaverde de Montejo, 5.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, día 3 de Agosto  
Cascajares, 11 de idem.  
Corral de Ayllón, 10.  
Fresno de Cantespino, 13.  
Pajares de Fresno, 12.  
Riaguas de San Bartolomé, 6.  
Riahuélas, 5.  
Sequera de Fresno, 4.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Angel Gómez

Ayllón, días 4 y 5 de Agosto.  
Aldealengua de Santa María, 2 de idem.  
Languilla, 3.  
Robota, 10.  
Riofrío de Riaza, 11.  
Saldaña, 7.  
Santa María de Riaza, 6.  
Valvieja, 9.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Ulpiño González

Becerril, día 1 de Agosto.  
Estebanvela, 8 de idem.  
Grado, 4.  
Madriguera, 10.  
Muyo, 3.  
Negredo, 9.  
Santibáñez de Ayllón, 5 y 6.  
Serracin, 2.  
Villacorta, 11.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas.—Recaudador, D. Hilario Sancho

Aldeanueva del Codonal, días 9 y 10 de Agosto.  
Aldehuela del Codonal, 11 de idem.  
Aragoneses, 2.  
Coca, 5 y 6.  
Codorniz, 9 y 10.  
Juarros de Voltoya, 19.  
Marazoleja, 1.  
Marazuela, 1.  
Martín Muñoz de las Posadas, 19 y 20.  
Melque, 17 y 18.  
Muntenga, 15 y 16.  
Nieva, 3 y 4.  
Ohandu, 17 y 18.  
Rarijegos, 21 y 22.  
Santa María de Nieva, 12 y 13.  
Tabladillo, 2.

Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Ituero, día 3 de Agosto.  
Lastras del Pozo, 5 de idem.  
Marugán, 9.  
Miguelánz, 12 y 13.  
Monterrubio, 4.  
Sangarcía, 7 y 8.  
Villacastín, 1 y 2.  
Villoslada, 14.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Balisa, día 9 de Agosto.  
Bercial, 6 de idem.  
Cobos de Segovia, 7.  
Etreros, 8.  
Jemenúño, 6.  
Hoyuels, 10.  
Labajos, 2 y 3.  
Laguna Rodrigo, 1.  
Muñopedro, 4 y 5.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—Recaudador, D. Hilario Sancho

Bernúy de Coca, día 17 de Agosto.  
Ciruelos de Coca, 15 de idem.  
Douthierro, 3.  
Fuente de Santa Cruz, 9 y 10.  
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.  
Montejo de Arévalo, 4 y 5.  
Moraleja de Coca, 11.  
Nava de la Asunción, 7 y 8.  
San Cristóbal de la Vega, 7 y 8.  
Santiuste de San Juan Bautista, 21 y 22.  
Tlocirio, 6.  
Villagonzalo, 16.  
Villeguillo, 14.

Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Armuña, días 1 y 2 de Agosto.  
Bernardos, 16 y 17 de idem.  
Domingo García, 3.  
Miguel Ibáñez, 4.  
Ortigosa de Pestaño, 5.  
Paradinas, 6 y 7.  
Pinilla-Ambruz, 8.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 1, 2, 3 y 4 de Agosto.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 2 y 3 de Agosto.  
Cerezo de Abajo, 5 y 6 de idem.  
Cerezo de Arriba, 6 y 7.  
Prádena, 1 y 2.  
Santa Marta, 7 y 8.  
Siguero, 4 y 5.  
Siguernelo, 3 y 4.  
Santo Tomé del Puerto, 8 y 9.  
Ventosilla, 9 y 10.

Zona de Barbola.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 8 de Agosto.  
Barbola, 7 de idem.  
Boceguillas, 5 y 6.  
Castillejo de Mesleón, 9.  
Duruelo, 11.  
Perorrubio, 12.  
Sotillo, 10.  
Turrubuelo, 4.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, día 9 de Agosto.  
Encinas, 22 de idem.  
Fresno de la Fuente, 11.  
Grajera, 12.  
Navares de Ayuso, 23.  
Navares de Enmedio, 24 y 25.  
Pajarejos, 13.  
Urueñas, 26 y 27.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorbo, día 7 de Agosto.  
Castroserna de Abajo, 8 de idem.  
Castroserna de Arriba, 9.  
Condado de Castilnovo, 21 y 22.  
Matilla, 11 y 12.  
San Pedro de Gaillos, 17 y 18.  
Valdesimonte, 13.  
Valleruela de Pedraza, 16.  
Valleruela de Sepúlveda, 24 y 25.

Zona de Cantalejo.—Recaudador, don Gregorio Sanz Tejedor

Rebollo, día 9 de Agosto.  
Puebla de Pedraza, 10 de idem.  
Cabezuela, 11 y 12.  
Navalilla, 18 y 19.  
Fuenterrebollo, 20 y 21.  
Aldeonsancho, 22.  
Sebúlcor, 23.  
Cantalejo, 24 y 25.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco

Arcones, días 1 y 2 de Agosto.  
Matabuena, 3 y 4 de idem.  
Gallegos, 5 y 6.  
Aldealengua de Pedraza, 6 y 7.  
Torre Val de San Pedro, 8 y 9.  
Orejana, 10.  
Pedraza, 11 y 12.  
Arañetes, 16.  
Aravalillo, 17.  
Navafria, 21 y 22.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 3 y 4 de Agosto.  
Castrillo de Sepúlveda, 20 de idem.  
Castroserracin, 17.  
Castrojimeno, 2.  
Hincjosas, 14.  
Navares de las Cuevas, 18 y 19.  
Valle de Tabladillo, 15 y 16.  
Villaseca, 21.  
Villar de Sobrepeña, 12 y 13.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 26 de Julio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, P. L. Severiano González.